CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 01-018
(Bucaramanga, 19 de marzo de 2026)

"Por medio del cual se aprueba la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas en las Unidades Tecnológicas de Santander, y se dictan otras disposiciones"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LAS UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER
En ejercicio de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, las instituciones de educación superior gozan del principio de autonomía universitaria para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, la Constitución Política de Colombia consagra la protección de la vida, la salud, el trabajo en condiciones dignas y el deber del Estado y de las instituciones públicas de garantizar ambientes seguros, saludables y respetuosos de la dignidad humana.

Que, la Ley 1616 de 2013, fortalecida por la Ley 2518 de 2025, establece que el consumo, abuso y adicción a sustancias psicoactivas es un asunto de salud pública y bienestar de la familia, la comunidad y los individuos. Reconoce el derecho de las personas a recibir atención integral por parte del Estado y las instituciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que, el Decreto 1072 de 2015, en su Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6, establece los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe incluir programas y estrategias orientadas a la prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, en el marco de la promoción y prevención de la salud laboral.

Que, la Ley 1801 de 2016 contiene disposiciones que prohíben el consumo de bebidas alcohólicas, tabaco y sustancias psicoactivas en espacios públicos y privados definidos como educativos o laborales, con el fin de mantener el orden público y la convivencia.

Que, la Resolución 0312 de 2019 define estándares mínimos del SG-SST y exige a las entidades implementar acciones permanentes de prevención, educación, intervención y mitigación del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas que puedan afectar el desempeño laboral, la convivencia y la seguridad en los ambientes de trabajo.

Que, el numeral 1 del artículo 16 del Estatuto General de las Unidades Tecnológicas de Santander, establece que es función del Consejo Directivo "*Formular y evaluar periódicamente las políticas académicas, de investigación y extensión, administrativas y de*

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205

planeación Institucional, así como los objetivos de la Institución, planes de desarrollo e inversión, concordantes con los programas del sistema de educación superior".

Que, las Unidades Tecnológicas de Santander, en cumplimiento de su misión institucional y de sus obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo, han formulado la Política Institucional de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, orientada a promover estilos de vida saludables y a prevenir conductas que puedan afectar la seguridad, la salud, el bienestar y el adecuado desempeño de la comunidad institucional.

Que, la Oficina Jurídica analizó la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas en las Unidades Tecnológicas de Santander, determinando que esta, se encuentra acorde con la Constitución Política, la Ley 1616 de 2013, el Decreto 1072 de 2015, la Ley 1801 de 2016, la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones normativas aplicables y concluyó que el Consejo Directivo es el órgano competente para aprobarla, razón por la cual emitió concepto de viabilidad jurídica mediante Oficio No. 17-029-26 del 13 de marzo de 2026, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Que, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, luego de efectuar el análisis de la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas en las Unidades Tecnológicas de Santander, determinó que este se ajusta a los lineamientos del componente institucional y a la normatividad vigente aplicable; en consecuencia, emitió el respectivo concepto de viabilidad financiera mediante Oficio No. 19-21-036-26 de fecha 16 de marzo de 2026, el cual hace parte del presente acuerdo.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la Política Institucional de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de las Unidades Tecnológicas de Santander, como directriz estratégica que orienta la actuación institucional en materia de prevención, promoción de la salud, intervención oportuna y mitigación de riesgos asociados al consumo de sustancias psicoactivas, conforme al articulado que se desarrolla a continuación:

ARTÍCULO PRIMERO. OBJETO: El presente Acuerdo tiene por objeto adoptar la Política Institucional de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas, mediante la cual se establecen los lineamientos estratégicos orientados a la promoción de estilos de vida saludables, la prevención del consumo de estas sustancias, la reducción de riesgos y la protección de la salud física, mental y social de la comunidad institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. ÁMBITO DE APLICACIÓN: La presente Política será de obligatorio cumplimiento para servidores públicos, docentes de carrera y de vinculación especial, contratistas, estudiantes, pasantes, practicantes, visitantes y demás personas que realicen actividades académicas, administrativas o recreativas dentro de las instalaciones o escenarios de las UTS, o en representación de la Institución.

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

IQNet CERTIFIED MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
CO-SC-CER469205

ARTÍCULO TERCERO. PRINCIPIOS RECTORES. La Política Institucional de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de las Unidades Tecnológicas de Santander se orientará por los siguientes principios:

a) Protección de la vida y la salud: Las actuaciones institucionales estarán orientadas a la protección integral de la vida, la salud física y mental y el bienestar de la comunidad institucional, promoviendo ambientes seguros y saludables en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

b) Prevención y promoción de la salud: La Institución priorizará acciones de promoción de estilos de vida saludables, prevención del consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas, y reducción de factores de riesgo que puedan afectar la seguridad, la convivencia y el adecuado desempeño de las funciones académicas y administrativas.

c) Corresponsabilidad: La prevención del consumo de sustancias psicoactivas es una responsabilidad compartida entre la Alta Dirección, las dependencias institucionales y todos los miembros de la comunidad UTS, quienes deberán actuar con compromiso, autocuidado y respeto por las normas institucionales.

d) Respeto por la dignidad humana y no discriminación: Toda actuación derivada de la aplicación de la presente Política deberá garantizar el respeto por la dignidad humana, la confidencialidad, la protección de la información personal y la no estigmatización de las personas que requieran orientación o acompañamiento.

ARTÍCULO CUARTO. COMPROMISOS DE LA ALTA DIRECCIÓN: La Rectoría, como Alta Dirección, se compromete a:

- Mantener vigente la Política Institucional de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y garantizar su incorporación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
- Asignar los recursos humanos, físicos, técnicos y financieros necesarios para la adecuada implementación, seguimiento y mejora del Programa Institucional derivado de esta Política.
- Promover un liderazgo visible que impulse la cultura del autocuidado, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, los estilos de vida saludables y la corresponsabilidad institucional.
- Fomentar la articulación interdependencias entre el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, Bienestar Institucional, la Dirección Administrativa de Talento Humano, la ARL y demás áreas correspondientes, para asegurar la implementación integral de la Política.
- Revisar periódicamente los informes de seguimiento y adoptar las decisiones estratégicas necesarias para fortalecer la prevención y mitigar los riesgos asociados al consumo de alcohol, tabaco y sustancias psicoactivas.
- Velar por el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad, salud y prevención del consumo de sustancias psicoactivas dentro de la Institución.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205
VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

ARTÍCULO QUINTO. DESARROLLO OPERATIVO DE LA POLITICA: La Política Institucional de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas constituye el marco orientador de la gestión preventiva en esta materia dentro de la Institución. Los procedimientos, disposiciones, protocolos, programas, actividades, estrategias pedagógicas, rutas de orientación y demás instrumentos técnicos necesarios para su implementación y aplicación estarán contenidos en el Programa Institucional de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas (SPA), y serán ejecutados por el Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, en coordinación con las dependencias que corresponda.

PARÁGRAFO: La actualización del Programa Institucional de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas y de sus instrumentos operativos estará a cargo del Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual podrá realizar los ajustes que resulten necesarios cuando las disposiciones normativas, técnicas o institucionales así lo exijan, garantizando que dichos ajustes se mantengan en coherencia con los lineamientos establecidos en la presente Política.

ARTÍCULO SEXTO. RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES: Los responsables de la ejecución de esta Política serán, entre otros:

a. Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- Liderar la implementación y seguimiento operativo del Programa Institucional de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas.
- Ejecutar actividades de promoción, prevención y mitigación del riesgo asociadas al consumo de estas sustancias.
- Coordinar campañas educativas, jornadas de sensibilización y acciones de vigilancia epidemiológica laboral.
- Articular acciones con la Administradora de Riesgos Laborales y con las dependencias institucionales pertinentes.

b. Bienestar Institucional:

- Brindar acompañamiento psicosocial de carácter preventivo.
- Realizar orientación inicial y gestionar la remisión a servicios especializados cuando corresponda.

c. Dirección Administrativa de Talento Humano:

- Integrar acciones preventivas en los programas de vigilancia epidemiológica y fortalecimiento de ambientes laborales saludables.
- Adelantar las actuaciones administrativas o contractuales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente, cuando se presenten situaciones que así lo ameriten.

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional
CO-SC-CER469205

d. Jefes inmediatos y responsables de equipos de trabajo:

- Promover comportamientos seguros y estilos de vida saludables.
- Informar oportunamente al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo y a la Dirección Administrativa de Talento Humano sobre situaciones que puedan representar riesgo.
- Garantizar el cumplimiento de esta Política en su dependencia.

e. Comunidad institucional:

- Cumplir los lineamientos y prohibiciones establecidas en la presente Política.
- Abstenerse de consumir, portar o distribuir alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas en ambientes institucionales.
- Reportar incidentes o comportamientos que puedan afectar la salud, la seguridad o la convivencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROHIBICIONES Y LINEAMIENTOS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: En desarrollo de la presente Política y con el fin de garantizar ambientes seguros, saludables y libres de sustancias psicoactivas, se prohíbe expresamente:

- Consumir, portar, suministrar, distribuir o mantener encendidos productos de tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o similares dentro de las instalaciones de las UTS, en vehículos institucionales o durante actividades oficiales desarrolladas, organizadas o patrocinadas por la Institución.
- Presentarse a actividades académicas, laborales o administrativas bajo efectos evidentes de alcohol o sustancias psicoactivas, cuando ello pueda afectar el desempeño, la seguridad, la convivencia o la adecuada prestación del servicio.
- Facilitar, promover, permitir o tolerar el consumo de alcohol, tabaco o sustancias psicoactivas en ambientes institucionales o durante actividades oficiales.

El consumo de tabaco o cigarrillo realizado fuera de las instalaciones de las UTS y en espacios permitidos por la ley no constituye incumplimiento de esta Política, salvo que genere afectación demostrable al desempeño, convivencia o seguridad dentro de la Institución.

Estos lineamientos serán aplicables sin perjuicio de las acciones disciplinarias, administrativas o contractuales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente y las garantías del debido proceso.

ARTÍCULO OCTAVO. RUTA DE ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO: La Institución garantizará rutas de orientación, consejería y acompañamiento psicosocial para los casos detectados, preservando los principios de confidencialidad, dignidad, no discriminación y enfoque preventivo. Las atenciones clínicas, terapéuticas o especializadas serán

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

IQNet icontec ISO 9001 CO-SC-CER469205
VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

gestionadas mediante remisión a las entidades competentes y al Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO NOVENO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN: La Oficina de Control Interno realizará seguimiento independiente al cumplimiento de esta Política, evaluará la eficacia de las acciones implementadas y formulará recomendaciones de mejora en el marco del MIPG. El Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará el seguimiento operativo, gestionará indicadores, consolidará informes y presentará reportes periódicos a la Alta Dirección.

ARTÍCULO DÉCIMO. SOCIALIZACIÓN: La Política deberá ser divulgada en los campus, dependencias, medios institucionales y jornadas de inducción y reinducción, garantizando el conocimiento y apropiación por parte de toda la comunidad institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedido en la ciudad de Bucaramanga, a los diecinueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

YANETH KARINA ARAUJO MAESTRE
Presidente del Consejo Directivo

EDGAR PACHÓN ARCINIEGAS
Secretario Técnico del Consejo Directivo

VIGILADO Ministerio de Educación Nacional

www.uts.edu.co
Calle de los Estudiantes N. 9 – 82 Ciudadela Real de Minas
PBX: (+57) (607) 6917700
uts@correo.uts.edu.co
Código postal: 680005318
Bucaramanga - Santander - Colombia

CO-SC-CER469205